

"EL ITIFE" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) UNA VEZ ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" "SERVICIO DE INTERNET" Y SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LA FACTURA.

SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR UN PERIODO DE DOCE MESES, MEDIANTE ENTREGA DE POLIZA DE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 100% DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERA ENTREGARSE A LA FIRMA DEL PRESENTE, POR LA ADQUISICIÓN DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" "SERVICIO DE INTERNET" PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL SITIO: "EL ITIFE" A TRAVÉS DEL C.P. JUAN ALBERTO MUÑOZ LEON, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES, DEBERÁ VERIFICAR QUE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" "SERVICIO DE INTERNET" QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SEAN LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y VERIFICARÁ LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

OCTAVA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ITIFE" PODRA MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" Y "EL ITIFE" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - DEVOLUCIONES O CANJE: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE LO SOLICITADO Y NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" "SERVICIO DE INTERNET" Y SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO APLICÁNDOLE A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES. ESTA RESICIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ITIFE" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL ITIFE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" "SERVICIO DE INTERNET" YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO, COMO LO ESTABLECE EL ART. 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGAS DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" "SERVICIO DE INTERNET", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL ITIFE" CONFORME LO ESTABLECE AL ART. 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.7% POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA CINCO DÍAS A PARTIR DE ESTA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ITIFE" A ENTREGAR "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET.

OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA REQ. N. 12_1-2022 DEL PEDIDO NÚM. PAD 12_3-2022.

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

- A) **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" ESTA DE ACUERDO EN ENTREGA "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET" A MAS TARDAR EN 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 CONFORME AL ANEXO ÚNICO ADJUNTO.
- B) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET" EN, UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL EN TLATEMPAN APETATITLAN TLAXCALA.
- C) **HORARIO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET" EN UN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO INFORMAR A LA CONTRATANTE CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA.

TERCERA. - **CONDICIONES DE PAGO:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL ITIFE" PODRA MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. - **PAGO:** "EL ITIFE" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET LA CANTIDAD DE \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA.

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2022.

LA FACTURA QUE SE ENTREGUE SE EMITIRÁ A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON RFC ITL990930EA7, CON DOMICILIO EN LIRA Y ORTEGA No. 42 COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX. CODIGO POSTAL 90000, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - **CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, QUE CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PEDIDO NÚM. PAD 12_1-2022.

5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, CON RFC ITL990930EA7, SEGÚN CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

1. ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON: POLIZA NÚMERO DIEZ MIL TRECIENTOS NUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO VOLUMEN SEIS, A LOS CINCO DÍAZ DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADA NORA MENDOZA ARREBILLAGA TITULAR DE LA CORREDURIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE TLAXCALA,
2. QUE EL PROVEEDOR ESTA REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO **PERSONA MORAL** CON UN ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE COMPUTO Y COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INF160805EK2**.
3. QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
4. QUE TIENE DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA JUAREZ 12 A PLANTA ALTA SAN ESTEBAN TIZATLAN TLAXCALA TEL **2464666532**, MISMOS QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN VIGOR Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32 D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
6. QUE EN CASO DE VIOLENCIA EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVO, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 46 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACION DE LAS PARTES:

1. QUE POR EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "**OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**" DIGITALIZACION DE MATERIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala Tlax. C.P. 90000

Teléfonos 2464623429 2464625500 Ext 111

www.itife.gob.mx

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" DIGITALIZACIÓN DE MATERIAL" PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA PARTE INFRACDN S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. JOSE ANTONIO CORONA MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES EL ITIFE DECLARA:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
 - a) FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORIA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TERMINOS DE LAS LEYES FEDERALES DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES;
 - b) ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
 - c) ACTUAR COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
3. QUE EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE) MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022.
4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14,3,6,14,16 FRACCIÓN IV VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1,2,6,9,21,22,29 Y 30 FRACCION I, XI, YXVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTAD DE UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY Y POR LO TANTO ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN SI RESCINDE EL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL ITIFE".

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL ITIFE" PARA RESCINDIR SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL ITIFE" COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN COMO LO ESTABLECE EL ART. 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA HARA A SU CARGO LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL ITIFE" POR MALA ENTREGA DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET".
- B) POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- C) SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET" EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR NO RESPONDER "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO SERVICIO DE INTERNET" DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL ITIFE".
- E) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL ITIFE" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- F) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL ITIFE" PARA EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- G) POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA LA ENTREGA DE "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET" EN TIEMPO Y FORMA.
- H) POR NEGATIVA A COMPLETAR "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" SERVICIO DE INTERNET" QUE "EL ITIFE" NO ACEPTA POR DEFICIENTE O DE MALA CALIDAD.
- I) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL ITIFE", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- J) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADA EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE REALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN EL INCISO I, J, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DE INMEDIATO, "EL ITIFE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE

SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL ITIFE" ESTE PODRA EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA **30 DE DICIEMBRE DEL 2022 A 30 DE DICIEMBRE DEL 2023** NO OBSTANTE "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO A LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA SEXTA. – COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENCIA DE LA CIUDAD DE TLAXCALA. TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" ENTENDIDAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EL **30 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

FIRMAS

POR EL ITIFE



LIC. MIGUEL PIEDRAS DIAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

POR EL PROVEEDOR



C. JOSE ANTONIO CORONA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
INFRACDN S.A. DE C.V.**TESTIGOS**

C.P. JAIME FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

C.P. JUAN ALBERTO MUÑOZ LEÓN
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES